



Ayuntamiento de Condado de Treviño

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

Concejales

ADOLFO ESTAVILLO MUSITU
ALFREDO PEREA ORTIZ DE JOCANO
YOLANDA URARTE ALONSO
DAVID DULANTO ESTAVILLO
AMAIA CADAVID LOPEZ DE
LUZURIAGA.
RUBÉN ECHEVARRÍA ALOA
ROBERTO BAJOS ARGOTE
OSCAR ARBAIZAR GUINEA

NO ASISTENTES:

RITXAR ASTEGIETA ARRIETA
Secretaria-interventora
Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez

En la localidad de Condado de Treviño siendo las 09:00 del día 20 de diciembre de 2022, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-interventora Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia

mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- VOTAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

En virtud de lo establecido en el Artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno/Comisión, se levantará acto seguido la sesión."

Votada la urgencia de la sesión, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO DE CONDADO DE TREVIÑO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE COMPETENCIA LOCAL 2023.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

VISTO.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 234 de fecha 12.12.2022 se publica la convocatoria de subvenciones para municipios de la provincia, cuyo destino son la realización de obras o prestación de servicios de competencia municipal 2023, finalizando el plazo para presentar las oportunas solicitudes el próximo día 12.01.2023.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa Extraordinaria y Urgente celebrada en fecha 20.12.2022 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las ayudas a los pueblos del Municipio de Condado de Treviño para la realización de obras de competencia local 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO DE CONDADO DE TREVIÑO PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE COMPETENCIA LOCAL 2023.

La presente Convocatoria tiene por finalidad la creación de un Plan local de Cooperación a las obras o servicios de competencia municipal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las Entidades Locales Menores y Alcaldías de Barrio del término municipal de Condado de Treviño

1.- Generalidades.

Al objeto de optimizar las subvenciones de este Ayuntamiento, así como del resto de agentes cofinanciadores de los distintos planes que se elaboren, se pretende llevar a cabo una Convocatoria con reflejo en el Presupuesto de este Ayuntamiento, en la anualidad 2023.

Este programa deberá contemplar las obras o los servicios de competencia municipal que, durante el periodo de su vigencia, es decir la anualidad 2023, hayan realizado o tengan previsto realizar cada Entidad Local Menor o Alcaldía de Barrio.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del presente Plan Local los 47 pueblos pertenecientes al término municipal de Condado de Treviño.

3.- Plazo de la Convocatoria.

El plazo para la remisión de la solicitud de participación en esta Convocatoria, así como la documentación complementaria establecida en la base octava de estas Bases, será hasta el 9 de Enero de 2023.

4.- Relación de las inversiones que pueden ser incluidas:

Estas subvenciones tendrán como objetivo la ejecución de obras que garanticen la prestación de servicios básicos que deben ser prestados según establece el Artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las inversiones a ejecutar en ningún caso podrán ser inferiores a 10.000,00 €.

Las inversiones a ejecutar deberán ser en terreno urbano de la localidad, de acuerdo con el planeamiento municipal vigente, instalaciones de servicios de abastecimiento, saneamiento o energéticos en terreno rústico o las pavimentaciones de acceso a servicios públicos que pueden estar en terrenos rústicos con un máximo subvencionable de 500 metros.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

5.- Criterios para la elaboración y distribución del Plan 2023.

a) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan.

La aportación de las Entidades Locales a las obras, será del 20% de la cantidad que se estime subvencionable por este Ayuntamiento y que se comuniquen en concepto de inversión a realizar. El importe máximo subvencionado para este Plan, para cada obra, no excederá de 20.000,00 euros.

b) Otros criterios para la elaboración y distribución del Plan.

Las subvenciones se adjudicarán por orden según la puntuación obtenida por cada obra, hasta agotar la partida presupuestada, con la siguiente baremación:

- Obras de abastecimiento de aguas.- 5 puntos.
- Obras de saneamiento.- 5 puntos.
- Instalación o renovación de sistemas de ahorro energético eléctrico y alumbrado público.- 4 puntos.
- Obras pavimentado de viarios urbanos.- 3 puntos.
- Renovación de calderas en edificios públicos.- 2 puntos.
- Protección, renovación y mantenimiento de Patrimonio histórico.- 1 punto.
- Pueblos que no recibieron subvención en el año anterior, en esta convocatoria y en la convocatoria de Remanente de Tesorería I 2022.- 1 punto.

En caso de empate, tendrá prioridad la localidad con menor importe subvencionable.

Las Juntas Vecinales que no se presenten a las convocatorias destinadas a subvenciones para Entidades Locales, quedan excluidas para la presente convocatoria.

Desestimar solicitudes de aquellas entidades que hayan sido baja (voluntaria o no) en convocatorias de subvenciones a entidades menores financiado con este u otros planes, para los mismos objetivos de la presente convocatoria

6.- Contratación de las obras y plazos de justificación.

1.- Como norma general, la contratación de las obras incluídas en esta convocatoria, corresponderá a las Entidades Locales Menores que resulten beneficiarias, si bien la contratación la efectuará el Ayuntamiento de Condado de Treviño en el caso de los pueblos con Alcaldías de Barrio.

2.- Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración cuando el pueblo acredite las circunstancias que concurren para adoptar tal forma de ejecución.

3.- Las obras deberán estar contratadas y finalizados de acuerdo con los plazos que fije la Diputación Provincial de Burgos.

7.- Documentación a remitir al Ayuntamiento

1.- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Condado de Treviño (Según modelo que se aporta con la presente convocatoria).

2.- Memoria Valorada o proyecto de la obra prevista.

3.- Certificado de que el pueblo se compromete a realizar a su costa el proyecto de obra exigible en su caso y la disponibilidad de los terrenos para su ejecución, a constituir las servidumbres que sean precisas para ello y a obtener todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

8.- Aprobación, resolución y publicación de la Convocatoria.

Esta Convocatoria, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, se comunicará a todas las Juntas Administrativas y se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento de los interesados e iniciar el plazo de presentación de solicitudes.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Una vez resuelta la Convocatoria, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento, la relación de las Entidades Locales Menores y Alcaldías de Barrio beneficiarias de las subvenciones, junto a la obra y cantidad subvencionada, comunicándose la concesión a los interesados y otorgándose un plazo de 15 días para formular alegaciones y reclamaciones.

Pasado dicho plazo sin que se haya recibido alegación del beneficiario de la subvención se entenderá que la Entidad Local Menor o Alcaldía de Barrio, acepta la misma sin más trámites.

En el caso de las reclamaciones formuladas, el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las Entidades Locales menores recibirán la visita de los servicios técnicos municipales previo a la baremación de cada obra, se firmará una declaración de NO inicio de obra por parte de la misma

9.- Justificación de la inversión.

Las subvenciones concedidas serán abonadas a los respectivos beneficiarios, previa justificación ante el Ayuntamiento de la ejecución de la inversión, con los requisitos documentales establecidos en estas Bases y dentro de los plazos fijados en la Base 6.3 de esta Convocatoria, y visita de los servicios municipales que certifique el final de obra según los criterios municipales.

Será requisito imprescindible para el libramiento de la subvención que, junto con la documentación justificativa señalada en los apartados anteriores, se aporte nuevamente declaración jurada y responsable y declaración de ayudas solicitadas o percibidas.

10.- Concepto presupuestario y gasto.

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar este Plan de Ayudas para el año 2023 será de 178.276,00 Euros, consignada a tal efecto en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 80% del coste total del proyecto ejecutado. En todo caso, se acreditará en el expediente el importe de las subvenciones recibidas. La acreditación de estos extremos se realizará a través de declaración de ayudas. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

11.- Reintegro de subvenciones.

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a este ayuntamiento cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

Contra las presentes Bases y Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Administrativo de Burgos, en el plazo de 2 meses, a tenor de lo establecido en el art. 8 de La Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases.

No obstante los interesados, podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.”

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 6 (2 – CDC; 2 – AICT; 1 – PP; 1 – CPT); Abstenciones: 2 – EAJ - PNV.

La Concejala Amaia Cadavid López de Luzuriaga (EAJ – PNV), justifica la abstención de su grupo porque entiende que se habría de invertir el orden de las cosas, primero presupuestos y después aprobación de las bases, aunque entiende también la premura por las fechas de publicación de la convocatoria.

El Alcalde le responde que las fechas son las que son, que no ha quedado más remedio, y recordar que el EAJ - PNV nunca ha presentado presupuestos en plazo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde - Presidente levanta la Sesión siendo las 10:45 horas, de lo cual como Secretaria-interventora doy fe.

V.B.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo.- Adolfo Estavillo Musitu

LA SECRETARIA
Fdo.- Ana I. Fdz. de Gobeo Gómez

